

LEYES**LEY N° 6.713****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase la adhesión del Gobierno de la Provincia de La Rioja al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios implementado por el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) para sus clientes con deudas vencidas e impagas al 30 de junio de 1998 en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, en el marco de la Emergencia Económica de los Sectores de la Producción de Bienes y Servicios instituida por la Ley N° 6.661.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar un aporte no reintegrable a favor de cada cliente deudor del B.N.A. que mantenga obligaciones en las distintas sucursales de esa Institución en la Provincia de La Rioja, a fin de lograr que los mismos suscriban "Certificados Capitalizables en Dólares Estadounidenses 10,5 %" emitidos por la Secretaría de Hacienda de la Nación, e ingresen al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios implementado por el Banco de la Nación Argentina.-

El aporte autorizado en el párrafo precedente será de hasta el 30 % de los fondos que el deudor bancario necesite para efectivizar la suscripción aludida, la cual es del 15 % de su deuda.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a contraer un préstamo con el Banco de la Nación Argentina, por un monto de hasta PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el marco de paridad cambiaria de la Ley de Convertibilidad, utilizando en calidad de garantía y/o pago, los recursos que la Provincia percibe por el Sistema de Coparticipación Federal de Impuestos originado en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyere o modificare.-

El préstamo aludido en el párrafo anterior, tendrá como único destino afrontar las erogaciones originadas en el aporte no reintegrable que la Función Ejecutiva está autorizada a efectuar, a fin de coadyuvar a la suscripción de Certificados Capitalizables en Dólares Estadounidenses 10,5 % referida en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Incorpórase al Presupuesto vigente (Ley N° 6.668) el monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) con la finalidad señalada en esta Ley.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepte. 1° - Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 717

La Rioja, 28 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código N° A1-N° 00364-3/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.713, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.713, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S. de H.

* * *

LEY N° 6.714**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Mutua firmado en esta ciudad el día 16 de mayo del corriente año entre la Universidad Nacional de La Rioja representada por su Rector Dr. ENRIQUE TELLO ROLDAN y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social, Dn. RAUL NICOLAS CHACON, el cual se celebra con el objeto de implementar acciones tendientes a apoyar la formación, desarrollo y actualización del Recurso Humano en el área de Salud de la Provincia.

ARTICULO 2°.- A fines del cumplimiento del objetivo planteado se acuerda conformar un Consejo Consultor de Salud integrado por 2 (dos) miembros del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y 2 (dos) de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de La Rioja, quienes serán nominados por las respectivas áreas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**CONVENIO DE COOPERACION MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE
LA RIOJA**

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. ENRIQUE TELLO ROLDAN, con domicilio en la Ciudad Universitaria, sito en calle Vicente Bustos y Avenida Laprida, ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte, el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social Don RAUL NICOLAS CHACON, con domicilio sito en calle Pelagio B. Luna 336, de la ciudad de La Rioja, en adelante EL MINISTERIO, convienen celebrar el presente Convenio Marco, con el objeto de implementar acciones tendientes a apoyar la formación, desarrollo y actualización del Recurso Humano del área de Salud de La Provincia, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula 1°.- A los fines del cumplimiento del objetivo precedente se acuerda conformar un Consejo Consultor de Salud, integrado por 2 (dos) miembros del Ministerio de Salud y Desarrollo y 2 (dos) de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de La Rioja, quienes serán nominados por las respectivas áreas.-

Cláusula 2°.- El Consejo Asesor deberá dictar el Reglamento Interno al cual se ajustará su funcionamiento, como así también lugar, forma y modalidad de implementar su accionar, el que deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y UNLaR.-

Cláusula 3°.- El accionar de dicho Consejo estará sujeto al cumplimiento de las cláusulas estatuidas en su Reglamento Interno o a alguna refocilación o renovación que oportunamente se estableciera.-

Cláusula 4° - Serán funciones de dicho Consejo Consultor:

- A) Planificar los distintos niveles de capacitación y desarrollo de los diferentes agentes médicos, paramédicos y todo aquel recursos humano del área de Salud.-
- B) Implementar normas y dispositivos ante los órganos responsables de efectuar la acreditación, certificación, recertificación profesional y sociedades científicas de la Provincia de La Rioja.-
- C) Analizar, evaluar, merituar y proponer las currículas y carreras existentes relacionadas con el área de Salud, a fin de definir las especialidades críticas por área y zona, adecuando los programas de capacitación a los diferentes perfiles y especialidades demandadas.-
- D) Proponer la cooperación y participación de las distintas sociedades científicas y miembros relevantes de la comunidad, en la formación y desarrollo del recurso humano del área de salud.-
- E) Proponer las necesidades del uso de las instalaciones pertenecientes al área de la Secretaría de Salud como así también de la Universidad de La Rioja, previa solicitud y autorización de las respectivas autoridades a fin de poder concretar en ellas los distintos objetivos del Consejo Consultor.-

Cláusula 5°.- Los diferentes campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios específicos entre las partes comprometidas.- En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha citado ut-supra.

Dr. Enrique D. Tello Roldán.-	Raúl N. Chacón
Rector	Ministro
Universidad Nacional L. R.	de Salud y Desarrollo Social

Angel Eduardo Maza
Gobernador
de la Pcia. de La Rioja

DECRETO N° 708

La Rioja, 25 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código N° A1-N° 00365-4/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.714, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.714, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia

con fecha 10 de junio del corriente año, mediante la cual se ratifica el Convenio de Cooperación Mutua firmado en esta ciudad el día 16 de mayo del corriente año entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el cual se celebra con el objeto de implementar acciones tendientes a apoyar la formación, desarrollo y actualización del Recurso Humano en el área de Salud de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S. de S.P.

DECRETOS

DECRETO N° 528

La Rioja, 13 de mayo de 1999

Visto lo dispuesto mediante Decreto N° 448 de fecha 22 de abril de 1999, y,-

Considerando:

Que a la fecha del presente acto de gobierno la empresa adjudicataria no ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones – Ley N° 6.337; en particular, la misma debió presentar los modelos de contrato de seguro (17.2); debió fijar el domicilio social dentro de la provincia de La Rioja (7.1.9.); debió contar para los primeros cinco años de la concesión con un contrato de asistencia técnica con el Operador Técnico propuesto y aceptado, a saber, LYONNAISE DES EAUX AMERICA LATINA (LEAL), empresa subsidiaria de SUEZ LYONNAISE DES EAUX, cuyos términos contemplan los contenidos mínimos indicados en el Anexo VI, debiendo dicho contrato estar implementado a la fecha de la firma del Contrato de Concesión y no pudiendo ser modificada la figura del operador a partir de la presentación de la postulación, Punto 2.6.1., Ley 6.337.

Que, asimismo, el mencionado consorcio AGUALAR acompañó copia simple del estatuto social de AGUALAR S.A. inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, aclarando asimismo que “en el transcurso de la semana en curso, - refiriéndose a la que transcurrió entre el domingo 27 setiembre de 1998 y el sábado 03 de octubre del mismo año- informará al Ejecutivo Provincial, respecto de la conclusión favorable de la

línea de financiación otorgada para esta concesión, así como la fecha de finalización de los trámites tendientes a obtener fianza bancaria por parte del Banco de la Nación Argentina”.

Que atendiendo a una solicitud del adjudicatario la Función Ejecutiva Provincial dictó el acto administrativo con forma de Decreto N° 1011 de fecha 6 de octubre de 1998 accediendo a una prórroga de veinte (20) días corridos con relación al plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 915/98 ya mencionado, fijándose como fecha para la firma del contrato la del día 20 de octubre de 1998 y debiendo la adjudicataria cumplir con todos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones Ley N° 6.337, notificándose su contenido al domicilio constituido por el adjudicatario en fecha 20 de octubre de 1998.

Que habiéndose cumplido la adjudicación por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación (Resolución N° 735/98), continuadora de la Subsecretaría de Recursos Hídricos – Ministerio de Economía de la Nación y ratificada por la Función Ejecutiva de la provincia de La Rioja (Decreto N° 915/98), se han cumplido cabalmente los procedimientos descriptos en el punto 6.2.3.del Pliego (Ley N° 6.337), habilitándose la legalidad de la firma del contrato de concesión entre el Estado Provincial y la sociedad que el adjudicatario (Consorcio AGUALAR) debió constituir en los términos del Capítulo 7 del mencionado Pliego, quedando facultada la Función Ejecutiva Provincial para determinar la fecha de firma, la que fue definitivamente fijada para el día 20 de octubre de 1998.

Que con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario debió integrar la garantía del contrato, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el Capítulo 17 del Pliego de acuerdo a lo nombrado por el punto 6.2.4 del mismo cuerpo legal.

Que habiéndose vencido en exceso el plazo fijado por la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja y no habiéndose dado cumplimiento a ninguno de los requisitos previo a la firma y en especial a la integración de la Garantía del Contrato, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el Capítulo 17 del Pliego se considera que el adjudicatario ha incurrido en omisión de suscribir el contrato de concesión en la fecha señalada por la Función Ejecutiva. Asimismo, el consorcio adjudicatario no ha presentado pedidos de prórroga con posterioridad al día 29 de setiembre de 1998; no ha presentado documentación de la Sociedad, la que debió constituir en la forma prevista en el Capítulo 7 del Pliego; no integró hasta la fecha de Garantía del Contrato, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el capítulo 17 del Pliego, limitándose a remitir por nota un Seguro de Caucción de la firma LA IBERO PLATENSE CIA. DE SEGUROS S.A., presentación que fuera rechazada mediante Decreto 448/99 por lo que se considera que el

Consortio AGUALAR, integrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, VICTOR AMERICO GUALTIERI S.A. y GRAL. SANEAMIENTO S.A., no se encuentra en condiciones de firmar por culpa y responsabilidad del mencionado adjudicatario.

Por ello, y en uso de las facultades especialmente conferidas por la Ley N° 6.337, Pliego del Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales operados por la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales operados por la empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental, realizada por Decreto F.E.P. N° 915/98 al consorcio AGUALAR, integrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, VICTOR AMERICO GUALTIERI S.A. y GRAL. SANEAMIENTO S.A. por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- Declárase desierta la licitación mencionada en el artículo precedente por no existir otro preadjudicatario.

Artículo 3°.- Ordénase la ejecución de las garantías, las cuales se deberán hacer efectivas por intermedio del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 611

La Rioja, 07 de junio de 1999

Visto: el Expte. Código 12A - N° 00403-5/87, mediante el cual se gestiona el abandono de la expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad capital de La Rioja, dispuesta por la Ley N° 4.591; y,-

Considerando:

Que mediante los términos de la Ley N° 4.591, sancionada con fecha 18 de setiembre de 1985, promulgada por Decreto N° 1291 de fecha 24 de junio de 1987, se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de referencia, que será entregado por el Estado Provincial al Club Social y Deportivo “Los Pumas” para la ampliación de su sede social.

Que a fojas 4 refoliadas de autos, obra presentación efectuada por el señor Simón Ramón Almonacid solicitando el veto de la norma legal citada por motivos que expone en la misma.

Que a fojas 26/28 de autos, interviene la Dirección General de Catastro, haciendo lo propio la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a fojas 30, informando que el titular registral del inmueble expropiado es el señor Simón Ramón Almonacid, clase 1929, L.E. N° 6.703.057, encontrándose inscripto el dominio bajo el N° 1.522, Folio 3.953/56, Año 1969.

Que con fecha 04 de diciembre de 1987 se giran las actuaciones supra mencionadas al Tribunal de Tasaciones de la provincia, paralizándose virtualmente el trámite hasta el 10 de enero de 1990, fecha en la cual se remite al citado Tribunal la presentación efectuada por el señor Simón Ramón Almonacid mediante nota de fecha 08 de enero de 1990, solicitando el Abandono de la Expropiación.

Que de conformidad a lo establecido en el Título V, Capítulo VI – Abandono de la Expropiación – Artículo 56° de la Ley N° 4.611, y lo dictaminado por Asesoría Letrada del ex Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, actual Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en Dictamen N° 191/94, estarían dadas las condiciones que tornan viable la procedencia de la misma, por cuanto el plazo establecido en la norma legal citada se halla suficientemente cumplido.

Que a fojas 48/48 vta. obra oficio de la Cámara 4ta. en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, mediante el cual informa que en los autos caratulados “Almonacid, Simón Ramón v/Estado Provincial s/Amparo” Expte. N° 29.741 – “A” – 1994, se ha dispuesto hacer lugar a la Acción de Amparo por Mora interpuesta por el señor Simón Ramón Almonacid en contra del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, ordenando al mismo dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, Dictamen N° 162/99 de Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese el Abandono de la Expropiación dispuesta mediante los términos de la Ley N° 4.591, de conformidad a lo establecido en el Título V – Capítulo VI – Abandono de la Expropiación – Artículo 56° de la Ley N° 4.611, y por las consideraciones tenidas en cuenta para el dictado del presente acto administrativo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S. de H.-

* * *

DECRETO N° 819

La Rioja, 12 de agosto de 1999

Visto: el Expte. Cód. D21-N° 00101-99 del Registro de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, a través de la cual la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal, solicita el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 1999/2000 de Control de Mosca de los Frutos, para la ejecución del Proyecto mencionado, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); y,

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia, al explicitar sus políticas de apoyo a la producción, ha priorizado las acciones tendientes a la erradicación de las plagas que afectan los frutos, con la finalidad de proteger a los productores del daño económico que éstas le ocasionan, posibilitando aumentar el valor de las exportaciones de productos agropecuarios mediante el mejoramiento de la calidad y volumen de dichos productos.

Que para ello, la Provincia ha suscripto el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, adhiriendo al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales PROSAP, que se financia a través del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Préstamo N° 899/OC-AR, ratificado por Ley Provincial N° 6355.

Que los pliegos de licitación pública para la contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre de la Campaña 1999/2000 de Control de

Mosca de los Frutos, cuentan con la aprobación de la Unidad Ejecutora Central – UEC del PROSAP, habiendo intervenido en el circuito provincial, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), la Unidad de Financiamiento de Inversión – UFI, y la UEP – Provincias I constituida en EPAF, a los fines del Proyecto.

Que Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 256/99, entiende que lo actuado se adecúa a la normativa aplicable en la materia, y estima procedente el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se apruebe la documentación y presupuesto y se autorice el llamado a Licitación Pública Nacional, a los fines de la contratación del servicio que se procura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 1999/2000 de Control de Mosca de los Frutos.

Artículo 2°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública Nacional B-21-0-02/99 para la Contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 1999/2000 de Control de Mosca de los Frutos del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria, subproyecto Sanidad Vegetal.

Artículo 3°.- Apruébase el presupuesto base de la Licitación Pública Nacional B-21-0-02/99 que asciende a Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 0/100 – (\$ 935.600), y el precio de venta de Pliego por un valor de Pesos Doscientos con 0/100 – (\$ 200), que deberá ser abonado mediante depósito en efectivo en la Cuenta Corriente N° 10-100010/5 – Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja – Nuevo Banco de La Rioja.

Artículo 4°.- Créase la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 1999/2000 de Control de Mosca de los Frutos del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria, Subproyecto Sanidad Vegetal, la que estará integrada por:

Ing. Raúl Alberto Aruani (Director Técnico del Subproyecto Sanidad Vegetal).

Ing. María Soledad Frissolo (Coordinador de la U.E.P.)

Ing. Oscar Pitetti (Coordinador de Programación Sectorial – E.P.D.A.).

Dn. Alejandro Monferini (Director de Aeronáutica de la Provincia)

Cra. Angela Gaspanello (Coordinadora E.P.A.F.).

Dra. Ana Peñaloza (Asesora Letrada).

Artículo 5°.- Fíjase como fecha de apertura, el día 17 de setiembre de 1999 a horas 10:00, acto que tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, sito en calle Pelagio B. Luna N° 812 – 1° Piso, de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 6°.- Dispónese por la Dirección General de Prensa y Difusión, la publicación de edictos en diarios de la ciudad Capital de La Rioja y de la Capital Federal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos (2) días consecutivos, todo ello y de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 32° de la Ley N° 3462/75, de Contabilidad, y su modificatoria Ley N° 3648/76.

Artículo 7°.- El gasto que demande el presente Decreto, será financiado con fondos asignados al Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria, subproyecto Sanidad Vegetal, concurrendo la Provincia y el BID en las proporciones estipuladas en el mismo.

Artículo 8°.- El gasto que demande la publicación de edictos, referida en el Artículo 6° del presente Decreto, será financiado con fondos de la cuenta Corriente N° 10-100010/5 – Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja – Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno, por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 1084

La Rioja, 04 de noviembre de 1999

Visto: el Decreto N° 1335/98 y el Decreto Nacional N° 1553/98, y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa “Debefil S.A.”, titular, mediante los Decretos N°s 2833/86, 1100/88, 1563/88 y su similar modificatorio N° 190/95, de un proyecto industrial promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021, reformulado y convalidado en el marco del Decreto Nacional N° 804/96, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1553/98, proporcionó la información solicitada a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 034/99.

Que de la evaluación practicada surgen diferencias que revelan un mayor beneficio en función del nivel real de actividad de la empresa promovida, por lo que resulta menester producir algunos ajustes en los costos fiscales oportunamente convalidados.

Que la actividad textil que desarrolla la empresa “Debefil S.A.” en su emprendimiento industrial promovido atraviesa una profunda retracción en la demanda, producto de la actual recesión económica que impacta con mayor intensidad en la actividad aludida.

Que la empresa “Debefil S.A.” es titular también de otro proyecto industrial promovido mediante el Decreto N° 2832/86 no alcanzado por el marco jurídico del Decreto Nacional N° 804/96, cuyo nivel actual de beneficios promocionales permite cumplir acabadamente con los compromisos de inversión, producción y mano de obra de ambos emprendimientos industriales.

Que esos ajustes no producen alteraciones en los parámetros básicos de inversión, producción y mano de obra previstos en el proyecto industrial promovido, asegurándosele a éste, en todos los casos, un mínimo de beneficios que juntamente con los beneficios no alcanzados por el Decreto Nacional N° 804/96, permitirán la concreción y el cumplimiento de las iniciativas promovidas.

Que tales diferencias, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1335/98 y el Decreto N° 1336/98, estarán destinadas a reasignarse a otros proyectos industriales que aseguren para la provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Que tal metodología fue convalidada por Decreto Nacional N° 1553/98.

Que la empresa “Debefil S.A.” ha manifestado expresamente su conformidad a la gestión que se intenta.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Decreto N° 1335/98 y 1° del Decreto Nacional N° 1553/98;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese un ajuste de Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 67.240.000) del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada, resultantes de los costos fiscales oportunamente convalidados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa "Debefil S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s 2833/86, 1100/88, 1563/88 y su similar modificatorio N° 190/95 reformulado y convalidado en el marco del Decreto Nacional N° 804/96.

El ajuste dispuesto en el primer párrafo procederá conforme el siguiente cuadro:

Ejercicio	Imp. a las Ganancias	Imp. sobre los Activos	Imp. al Valor Agregado
1	0	102.000	5.900.000
2	89.400	102.000	5.800.000
3	179.300	102.000	5.800.000
4	269.200	102.000	5.800.000
5	269.200	102.000	5.800.000
6	255.700	97.000	5.500.000
7	242.200	91.000	5.200.000
8	228.700	86.000	5.000.000
9	215.200	81.000	4.600.000
10	188.300	71.400	4.000.000
11	161.300	61.200	3.500.000
12	121.000	45.900	2.600.000
13	94.000	35.700	2.000.000
14	67.000	25.500	1.400.000
15	39.500	15.300	800.000
Totales	2.420.000	1.120.000	63.700.000

Artículo 2° - Determinase un ajuste equivalente al cien por ciento (100%) de los beneficios promocionales otorgados a la empresa "Debefil S.A.", conforme los Artículos 5° (importación de bienes de capital hasta U\$S 3.556.416,00) y 6° (diferimiento de impuestos hasta \$ 4.993.598,00) del Decreto N° 190/95.

Artículo 3° - Déjase establecido que los ajustes que se determinan en los Artículos 1° y 2° del presente decreto resultan de la evaluación practicada, de conformidad a las normas del Decreto N° 1335/96 y la Resolución M.D.P. y T. N° 034/99, de la que surgen diferencias que revelan un mayor beneficio en función del nivel real de actividad de la empresa promovida y serán reasignados a otros proyectos industriales que aseguren para la provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

* * *

DECRETO N° 1093

La Rioja, 08 de noviembre de 1999

Visto: los Decretos N°s 1335/98, 1336/98, 1084/99 y el Decreto Nacional N° 1553/98, y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante Decreto N° 1.084/99 se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultantes de los costos fiscales oportunamente convalidados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa "Debefil S.A.", a través de los Decretos N°s 2.833/86, 1.100/88, 1.563/88 y su similar modificatorio N° 190/95.

Que, en un todo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1.553/98, y lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1.084/99, dichos montos serán reasignados a otros proyectos industriales que aseguren para la provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Que, a la vez, en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1.553/98 se faculta a la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley Nacional N° 22.021 para aprobar los proyectos que ella determine, otorgando los plazos para la puesta en marcha y acordando los compromisos, formas y condiciones que deberán cumplir los mismos.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales, ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1.553/98, corresponde notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, 2° y 3° del Decreto N° 1.335/98 y 1° y 2° del Decreto N° 1336/98 y 1°, 2° y 3°

del Decreto Nacional N° 1553/98 y 3° del Decreto N° 1084/99;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- Otórgase a la empresa "Laboratorios Beta S.A." el monto de beneficios promocionales previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1084/99, consistentes en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 42.240.000,00), e impútase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones se detallan en el presente decreto.

La imputación aludida en el párrafo precedente se efectúa para quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha conforme al siguiente cuadro:

Ejercicio	Imp. a las Ganancias	Imp. sobre los Activos	Imp. al Valor Agregado
1	0	102.000	3.610.000
2	89.400	102.000	3.550.000
3	179.300	102.000	3.550.000
4	269.200	102.000	3.550.000
5	269.200	102.000	3.550.000
6	255.700	97.000	3.366.000
7	242.200	91.000	3.180.000
8	228.700	86.000	3.060.000
9	215.200	81.000	2.815.000
10	188.300	71.400	2.450.000
11	161.300	61.200	2.142.000
12	121.000	45.900	1.590.000
13	94.000	35.700	1.220.000
14	67.000	25.500	857.000
15	39.500	15.300	210.000
Totales	2.420.000	1.120.000	38.700.000

Artículo 2°.- La explotación industrial promovida de "Laboratorios Beta S.A.", de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del Decreto N° 1084/99, gozará de la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravámenes a la importación o con motivo de ella, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, por la introducción de los bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados directamente al proceso productivo, los que valuados a precio FOB puerto de embarque, no podrán superar la cantidad de Dólares Americanos Un Millón Quinientos Mil (US\$ 1.500.000,00), o su equivalente en la divisa del país de origen del bien. La exención comprenderá, además, la posibilidad de introducir repuestos y accesorios, necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades de "Laboratorios

Beta S.A." hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de la cantidad antes señalada, sabiendo detallarse los repuestos y accesorios en el listado.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito, deberá ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Artículo 3°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Laboratorios Beta S.A.", conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1084/99, el beneficio de diferimiento impositivo establecido en el Artículo 11° inc. a) de la Ley Nacional N° 22.021, hasta la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$ 2.993.598,00), a valores del mes de agosto de 1995, en cada oportunidad de suscribir el capital de la empresa o efectivizar la aportación directa.

Artículo 4°.- Apruébase el proyecto de la firma "Laboratorios Beta S.A." correspondiente a su planta industrial destinada a la producción de especialidades medicinales y/o drogas orgánicas e inorgánicas, en sus distintas formas, actividad comprendida en el Grupo N° 3522 del Decreto N° 3319/79, con localización en el departamento Capital, provincia de La Rioja, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se establecen.

Artículo 5°.- El proyecto industrial se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Doce Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 12.978.583,00), a valores del mes de agosto de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Nueve Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete (\$ 9.124.247,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente al de la sanción del presente decreto.

Artículo 6°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 31 de diciembre de 2000 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 7°.- La capacidad instalada de la explotación promovida será de ciento treinta millones de unidades/año de sólidos orales; un millón de frascos/año de líquidos; ciento veinte mil kg/año de polvos y pomadas; y setecientos veinte mil parches

equivalentes/año, considerando un (1) turno de trabajo de 8 horas diarias, durante trescientos cincuenta y cinco (355) días al año.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: treinta y nueve millones (39.000.000) de unidades/año de sólidos orales, trescientos mil (300.000) frascos/año de líquidos, treinta y seis mil (36.000) kg/año de polvos y pomadas, y doscientos dieciséis mil (216.000) parches equivalentes/año para el primer año y siguientes.

Artículo 8°.- La explotación industrial promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, ciento veinte (120) personas y al segundo año y siguientes, ciento cincuenta (150) personas.

Artículo 9°.- Estará exenta del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación industrial promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

Artículo 10°.- La exención del pago del impuesto al capital de las empresas o del que lo complementa o sustituya, alcanzará a los capitales de la explotación industrial promovida, radicada en la provincia de La Rioja, conforme a la escala y condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 11°.- Las franquicias otorgadas en el pago del Impuesto al Valor Agregado o del que lo complementa o sustituya, consistirán en:

- a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha, del impuesto resultante a que se

refiere el Artículo 23° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el mencionado texto legal, teniendo éste el carácter de impuesto tributario, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes. La franquicia que se otorga mediante este artículo seguirá la escala establecida en el Artículo 9° del presente decreto.

- b) Los productores de materias primas o semielaboradas estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa "Laboratorios Beta S.A." durante quince (15) ejercicios anuales desde el día primero inclusive del mes de la puesta en marcha del proyecto; del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo complementa o sustituya, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto, con la escala señalada en el Artículo 9° del presente decreto.

La liberación señalada en el inciso b) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios del importe correspondiente al gravamen liberado.

Artículo 12°.- El uso de los beneficios promocionales otorgados en los Artículos 9°, 10° y 11° se ejercerán conforme al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 23658, Decreto Nacional N° 2054/92 y sus normas complementarias y concordantes.

Artículo 13°.- La firma "Laboratorios Beta S.A." contará con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, para acreditar que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 14°.- La firma "Laboratorios Beta S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

Artículo 15°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se soliciten, y permitirá la realización de

inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 16°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se registrarán por la Ley Nacional N° 22021 y su similar modificatoria N° 23084; el Decreto Nacional N° 3319/79; el Decreto Ley N° 4292, el presente decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 17°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Económica, a intervenir en todos aquellos aspectos derivados que, a los fines de la aplicación del presente decreto resulten procedentes.

Artículo 18°.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1553/98 y a los fines del Artículo 3° del citado decreto, notifíquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 19°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 20°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 21°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y, de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 22°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno**

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Provisión de Materiales de Construcción**

Licitación Pública N° 01 – Año 1999

Obra: Recuperación Urbana Sector R4-B° Alta Rioja y B° San Vicente.

Ubicación: La Rioja-Departamento Capital.

Financiación: FO.NA.VI.

Monto de la Obra: \$ 402.300.- (cuatrocientos dos mil trescientos).

Plazo de Obra: 6-seis meses en etapas.

Valor del Pliego: \$ 450.- (cuatrocientos cincuenta)

Fecha de Apertura de las Propuestas: 10/02/2000.

Venta de Pliegos: Departamento Tesorería – A.P.V. y U., Dalmacio Vélez N° 682.

Consultas: Tel. 453416 – FAX 03822-453419 – La Rioja – Capital.

Arq. Carlos Oneto
Administrador Pcial.
de Vivienda y Urbanismo
La Rioja

Cr. Emilio R. Roldán
Dctor. Gral. de Adm.
y Finanzas –
A.P.V. y U. – L.R.

C/c. - \$ 350,00.- - 21 y 24/12/99

VARIOS

Mutual Ayuda Recíproca de Empleados Penitenciarios Convocatoria

La Comisión Directiva de la Mutual Ayuda Recíproca de Empleados Penitenciarios (A.R.E.P.) Matrícula I.N.A.M. N° 41 ante la inminente culminación del Plan Habitacional que construye en el Sector Sur de esta ciudad, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en sede de la entidad, sita en calle trece sin número, del Barrio 25 de Mayo Sur, a horas 20,00 el día 07 de enero del año 2.000, a los fines de dar cumplimiento al Artículo N° 35 del Estatuto Social, como paso previo y obligatorio a la Escritura Traslativa de Dominio de las viviendas construidas en el referido Plan de Vivienda y que conforman el Barrio Penitenciario.
La Rioja, 30 de noviembre de 1999.

Orlando Nicolás Zapata

Presidente

D.N.I. N° 10.781.482

Ramona del Valle Campos

Secretaria

D.N.I. N° 9.969.927

N° 15.684 - \$ 40,00 - 07 al 21/12/99

* * *

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 31 – Ley 4.426 y su modificatoria 5.482)

El I.M.T.I. comunica que según facultades conferidas en la Ley 4.426 y su modificatoria 5.482, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 256/99, que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo

aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 13.628 de fecha 13 de diciembre de 1999 y anotados en el Registro General de la propiedad Inmueble – Sección Planos, Bajo el Tomo 45 – Folios 58,59,60,57 y 61 respectivamente, ubicados en el Distrito Miranda – Dpto. Chilecito, de la Provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados bajo procesamiento por Resolución I.M.T.I. N° 93/99. La Rioja, 16 de diciembre de 1999.- Fdo. Dra. Teresa del C. Vargas – Interventora I.M.T.I.

Dra. Teresa del Carmen Vargas
Interventora I.M.T.I.

N° 15.738 - \$ 162,00.- - 21 al 28/12/99

REMATES JUDICIALES

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez Federal Secretaría Civil y Comercial, Dr. Enrique Chumbita en autos Expte. N° 16858/96, caratulado: “Banco de Desarrollo c/Francisco Sacco – Ejecución Prendaria”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a horas 10:00, en los Portales del Juzgado Federal, planta baja los siguientes bienes: 1) Una pick up modelo diesel, marca Perkins N° PA6332013, dominio U-049920. 2) Un tractor marca Ferguson N° TE17889 con motor marca Perkins N° PA3108756 – de tres cilindros (desarmado y sin funcionar). 3) Una pala cargadora de arrastre marca Tourvapul N° 2062/1 modelo 87, motor naftero de cinco cilindros, marca Willis N° 2062/2, desarmado y sin funcionar: estos bienes pueden ser visitados en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Chilecito. 4) Una máquina grisinerio panchero marca Simpa N° 5276-5 construido con laterales de aluminio, la base es de hierro perfilados con dos cabezales intercambiables; cincuenta latas y dos carros accionados de 1/2 CV. 5) Una máquina estampadora rotativa de pan, marca Simpa N° 5276, accionada mediante motor 1-1/2 CV. 6) Dos hornos verificables, marca Simpa N° 1285 y 1286, modelo Rotopan, a gasoil, tablero electrónico para control de temperatura y tiempo. 7) 15 carros para hornos rotativos capacidad para 15 y 18 bandejas marca BND – N° 2062/3 al 2062/17. 8) Una cámara frigorífica desmontable marca Artic, modelo CD N° 1564, con equipo frigorífico, está integrado por dos unidades condensadoras marca Acarmetic, N° 44881 y 44897 de 1-1/2 H.P. cada uno modelo CAL 1 M 150 TGM, con cuatro forzadores de aire de doble ventilador marca Artic. N° 2.196/2.197/2.198 y 2.199, según modelo L 1.250, todo el equipo en buen estado y funcionamiento. 9) Una heladera vitrina marca Iris N° 2.062/18, cubierta de mostrador con equipo de frío

de un 1/3 CV. Acarmetic N° 92239 en buen estado y funcionamiento. 10) Una heladera vitrina marca Argeline, 2662/19 de 2,80 m. de largo por 1 m. de ancho y 1 m. de alto, con equipo de frío marca Acarmetic N° 142712 de un ¼ de H.P. Estos bienes se encuentran instalados y en funcionamiento, las personas interesadas pueden visitarlas en el domicilio del demandado en la calle San Martín 218 en la ciudad de Chilecito. Para el traslado de las máquinas estará a cargo del comprador. Forma de pago: El comprador abonará en el acto del precio final de venta, el 20% más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobar la subasta por el Juzgado Federal y el Banco Nación. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentran no admitiendo reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el remate éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 13 diciembre de 1999.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 15.718 - \$ 80,00 – 17 y 21/12/99

* * *

Por orden del Sr. Juez de la Paz Letrado Subrogante de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Enrique Alberto Stoller, Secretaria Dra. Araceli N. Díaz Marmet, en los autos Expte. N° 1.402-Letra V-Año 1997, caratulados: “Vera, Ciriaco Argentino c/GRAFA-LAR S.A. y/o GATIC S.A. y/o GATILAR S.A.-Laboral”, el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día 22 de diciembre de 1999 a hs. 12,00 en la Sala de Audiencia de Tribunales de la ciudad de Chamental el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, sito en calle Gabriel Longeville N° 270 (ex Calle 1.816) de la ciudad de Chamental, que mide: 19 m de frente; linda: N: Calle Gabriel Longeville; S: Rosario de Vera; E: Nicolás Arredondo; O: Eleodoro Vera. S/Plano: partiendo del vértice con dirección NO, 24,55 m hasta llegar al vértice 2, desde con igual dirección recorre 29,20 m hasta llegar al vértice 3; continuando con igual dirección en 27,78 m hasta llegar al vértice 4 formando el costado SO; de este vértice gira en dirección NE en 15,40 m hasta llegar al vértice 5 formando la línea del contrafrente; de este vértice gira en dirección SE recorriendo 38,82 m hasta alcanzar el vértice 6 donde cambia su dirección hacia el S en 1,50 m hasta llegar al vértice 7, desde con dirección SE recorre 40,30 m hasta el vértice 8 formando así el costado NE de este P gira en dirección SO en 26,70 m hasta alcanzar el vértice 1 formando la línea del frente y cerrando el polígono. Linda: SE: Calle

Gabriel Longeville; NO: María A. Vera de Luján; SO: Ramón P. Mercado, Grafalar, Cirpiano Francisco y Rosa M. Robledo de Bossetti; NE: Pablo Martín, Plácido Francisco, Reyes Baltazar Narciso, Trinidad Sofía, Rosendo Ramón y Juan Rosenso Leal. Superficie: 1.788,67 m2. Nomenclatura Catastral: C:1-S:1-Manzana 48-P: 15; Matrícula Registral G-547. Base de la Subasta: \$ 39.486, es decir el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la Comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: consultar en Secretaría. Títulos: agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Chamical, 13 de diciembre de 1999.

Dra. Araceli N. Díaz Marmet
Secretaria

N° 15.729 - \$ 93,00 – 17 y 21/12/99

* * *

Por orden del Sr. Juez de la Paz Letrado Subrogante de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja Dr. Enrique Alberto Stoller, Secretaria Dra. Araceli N. Díaz Marmet, en los autos Expte. N° 1.406-Letra E-Año 1997, caratulados: “Escudero, Juan Bosco c/GRAFALAR S.A. y/o GATIC S.A. – Laboral”, el Martillero Público Sr. Claudio L. Carrizo rematará el día 22 de diciembre de 1999 a hs. 12,00 en la Sala de Audiencias de Tribunales de Chamical, el siguiente bien: un inmueble que consta de dos (2) lotes de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, sito en calle Castro Barros N° 174 de la ciudad de Chamical, que miden: Lote “N”: 8,02 m frente al Oeste; 10,67 m contrafrente Este; 69,50 m de fondo en su costado Norte y a su costado Sur lo forman dos líneas quebradas que partiendo desde el punto A con una inclinación al Noroeste hasta el punto G, 20,60 m; desde este punto al F y hasta dar con la línea del contrafrente, 46,67 m. Linda: Oeste, calle Castro Barros; Este, José Wamba Brizuela; Norte: Lote “O” y Sur: Segundo Mamerto Portugal. Superficie: 551,22 m2. Nomenclatura Catastral: C: I – S: 1 – Manzana 48 – P: 24, Matrícula Registral: G – 306. Base: \$ 2.905, es decir el 80% de la Valuación Fiscal. Lote “O”: mide: 8,01 m. frente al Oeste; 8,13 m. contrafrente Este; 71,44 m. de fondo costado Norte; 69,50 m. de fondo costado Sur Linda: Norte, Lote “P” – Sur, Lote “N” – Este, José Wamba Brizuela; Oeste, calle Castro Barros, superficie: 563,78 m2. Nomenclatura Catastral: C: I – S: 1 – Manzana: 48 – P: 25, Matrícula Registral: G-463, Base: \$ 2.840, es decir el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final

más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: Únicamente el del presente Juicio. Títulos: Agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Chamical, 13 de diciembre de 1999.

Dra. Araceli N. Díaz Marmet
Secretaria

N° 15.730 - \$ 85,00 – 17 y 21/12/99

* * *

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario y Previsional N° 1 de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria y Previsional, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena; se ha dispuesto que en los autos caratulados: “A.F.I.P./D.G.I. c/FALAR S.A. s/Ejecución Fiscal” – Expte. N° 157/98, en los cuales se ha dictado resolución ordenando que el Martillero Público Nacional designado Dn. Angel G. Doria, Mat. Prof. N° 90, rematará el día 22 de diciembre de 1999, a horas 12:00; o día subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, conforme a la Ley N° 3.853, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J. V. González N° 85 de esta ciudad; sobre el bien denunciado a fojas 23 y secuestrado en autos: Una grúa PPM – A – 380 – VHX * 00A380 * 00118268 – 71304 – Montceau les Mines – ANNEE – 1986; en el estado mecánico, uso y conservación vistos en que se encuentra, según constancia de secuestro de fecha 30-11-99; agregada en autos, Sin Base; seña 50% del importe de la compra en concepto de seña, más la correspondiente comisión de ley al martillero actuante del 10%, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado sobre el Banco de la Nación Argentina Sucursal La Rioja a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, en tanto que el 50% del valor de compra será abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate, que será depositado por el comprador en el Banco de la Nación Argentina Sucursal La Rioja, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580° del Cód. Civil y Com. de la Nación; de conformidad al Art. 573°, inc. 1° y 2°) del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo además a cargo del comprador todos los impuestos provinciales, nacionales; facultándose al martillero designado, a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Los gastos y tramitación para el cambio de titularidad, son a cargo del comprador, debiendo realizar la transferencia dentro

de los 10 días hábiles de producido el remate y quedando desobligado el depositario judicial de toda responsabilidad civil como penal desde el momento de la entrega y posesión del vehículo al comprador, cumpliendo lo dispuesto por el Art. 579° del C.P.C. y C.N. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", de esta provincia, conforme a lo establecido en el Art. 566° y 573°, inc. 1°, 2° y 5° y demás previstos por el Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación, para esta etapa del juicio. Notifíquese al deudor para que dentro del plazo de cinco días manifieste si el/los bien/es indicado/s está/n prendado/s o embargado/s e indique en el primer caso el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y, en el segundo, nombre del Juzgado y Secretaría intervinientes en los respectivos juicios, como así también carátula de los expedientes bajo apercibimiento de ley. El bien se exhibe en Avda. San Francisco Km. 3½ de esta ciudad, con 48 horas de anticipación al día fijado para la subasta, en el horario de 11:00 a 12:00 horas. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Angel G. Doria, designado en autos, a sus efectos. Not. Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal. Para mayores informes en Secretaría actuarial y/o Oficina A.F.I.P./D.G.I. – 25 de Mayo N° 132 – Tel. (03822) 426708/423822 – Agencia La Rioja y/o Martillero – Tel. 03822 – 430597.
Secretaría, 3 de diciembre de 1999.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 15.732 - \$ 100,00 – 17 y 21/12/99

* * *

Martillero Luis Aníbar Scruchi M.P. N° 76

Por orden del Señor Juez de Paz Lego de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sr. Raúl Héctor Sabanes, y de acuerdo a los ordenados en los autos Expte. 584/97: Un equipo de música FP 9.300, un T:V: 20 pulgadas color; 590/97: una balanza de 10 Kg. Serie 453; 604/97: una balanza de 15 Kg. Serie 2032349; 903/97: una máquina de coser compac 4.800; 928/27: un T.V. 20 pulgadas color c/c.r.; 972/98: una heladera 14 pies s/f; 975/98: un T.V. 20 pulgadas c/c.r.; 1109/98: un lavarropas común y un T.V. 20 pulgadas color c/c.r.; 1119/98: un T.V. 14 pulgadas c/c.r.; 1382/99: un equipo musical N° E 970120. El Martillero Judicial Sr. Luis Aníbar Scruchi, remata el día veintidós de diciembre próximo a horas nueve, en

los Portales del Tribunal, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor. Condiciones: El comprador deberá bonar en el acto el total de su compra, más la comisión de la Ley del martillero. Base: sin base. Gravámenes: el de autos. Edictos: uno (1) en el Boletín Oficial y en pizarrón en los Portales del Tribunal. Informes: en Secretaría de Actuaciones del Juzgado y Oficina del Martillero, Mendoza N° 667, TE. 423377 ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Secretaría, diciembre de 1999.

Raúl Héctor Sabanes
Juez de Paz Lego

N° 15.735 - \$ 25,00 – 21/12/99

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 32.343 – Letra "Z" – Año 1999, caratulados: "Zelaya, Luis José Antonio y Otra s/Sucesorio", cita y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Luis José Antonio Zelaya y Lorena Guillermina Escobar, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación de estos edictos.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.678 - \$ 38,00 – 07 al 21/12/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani en los autos Expte. N° 16.861/99, caratulados: "Bazán, Santiago Darío Felipe – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores del extinto Santiago Darío Felipe Bazán, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 26 de noviembre de 1999.

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.679 - \$ 45,00 – 07 al 21/12/99

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Tomasa del Rosario Ocampo Vda. de Nievas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 32.689/99, Letra "O", caratulado: "Ocampo Vda. de Nievas, Tomasa del Rosario – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, noviembre de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.680 - \$ 38,00 – 07 al 21/12/99

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, por ante la Secretaría "A", de la Dra. Sonia del Valle Amaya, de este Tribunal, cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Humberto Cerezo para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores al de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley, en autos Expte. N° 16.727 – "C" – 1999, caratulados: "Cerezo, Juan Humberto – Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 16 de noviembre de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.681 - \$ 40,00 – 07 al 21/12/99

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la autorizante señora María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 5132-Letra "S"-Año 1999, caratulados: "Santander de Brizuela, Ramona N.- Información Posesoria", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces en razón de que se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble ubicado en ciudad Capital, calle Bazán y Bustos N° 11- 14 B° San Vicente, Nomencladura Catastral: Circ. I - Sec. G - Mz. 4 - Pc. A., con una superficie total de 356,53 m2, cuyos linderos son de frente al Norte: calle Bazán y Bustos, contrafrente al Sur: con callejón sin nombre y al Este: con la propiedad del Sr. Carlos Lino Mercado. Debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 17 de noviembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.683 - \$ 82,00 - 07 al 21/12/99

* * *

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 16.382/98 – Letra S, caratulados: "Scaglioni de Martín, Dominga Celia – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Dominga Celia Scaglioni de Martín, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de Ley, Chilecito, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.685 - \$ 45,00 – 07 al 21/12/99

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Enzo Aldo Córdoba, bajo apercibimiento de ley en los autos Exptes. N° 16.526 – Letra "C" – Año 1998, caratulados: "Córdoba, Enzo Aldo – Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 27 de setiembre de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.687 - \$ 38,00 – 10 al 24/12/99

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, hace saber por el presente que se publicará cinco (5) veces que el señor Oscar Elio Sánchez, ha promovido juicio de información posesoria o acción de usucapión sobre un predio urbano ubicado en calles Santa Cruz y Tronador del Barrio "San Martín" de esta ciudad de La Rioja que linda: al Noreste, con Alfio Luis Biondi y

Edgar Ramón Biondi; al Sudeste, con Bernardo Alejandro Granillo; al Sudoeste, calle Tronador; y al Noroeste, calle Santa Cruz; de 659,06 m2. de superficie. Nomenclatura Catastral: Circunsc. I; Sección "B"; Manzana 296; Parcela "a"; citando y emplazando por el término de diez (10) días y bajo apercibimiento legal a comparecer a estar a derecho a los que se consideren afectados, en los autos Expte. N° 31.778 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Sánchez, Oscar Elio – Información Posesoria", de este Tribunal – Secretaría "B" del autorizante.

La Rioja, 7 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.704 - \$ 90,00 – 10 al 24/12/99

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Gagliardi, Edgardo y Teresa Mercedes Virginia Oddone, a comparecer en los autos Expte. 32.613 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "Gagliardi, Edgardo y Otra – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 01 de diciembre de 1999.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.705 - \$ 40,00 – 10 al 24/12/99

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Napoleón Coloma, para comparecer en los autos Expte. N° 5.291 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Coloma, José Napoleón – Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 3 de diciembre de 1999.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.706 - \$ 38,00 – 10 al 24/12/99

El Dr. Luis Eduardo Morales, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Va. Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Angel María Farías y de Amada Jesús Melqui, a comparecer en los autos Expte. N° 754 – Letra "F" – Año 1999, caratulados: "Farías, Angel María y Otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de setiembre de 1999.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 15.707 - \$ 45,00 – 10 al 24/12/99

El Dr. Luis Eduardo Morales, Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Va. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Walther Haroldo Ortiz, a comparecer en los autos Expte. N° 730 – Letra "O" – Año 1999, caratulados: "Ortiz, Walther Haroldo – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 31 de agosto de 1999.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 15.708 - \$ 45,00 – 10 al 24/12/99

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Osmar Bernardino Labaque, en los autos Expte. N° 28944 – "M" – 93, caratulados: "Maldonado de Labaque, Francisca Solana – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.710 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/99

* * *

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga; el Secretario Titular de la Secretaría "B" del mismo Tribunal, Dr. Carlos Germán Peralta por el presente edicto que se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sucesión del extinto Nicolás Carlos Luna Herrera a comparecer al juicio caratulado: "Luna Herrera, Nicolás Carlos - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 32.212 - Letra "L" - Año 1999, que se tramitan en la Secretaría a su cargo, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento legal.
La Rioja, 3 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.711 - \$ 75,00 - 14 al 28/12/99

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Alberto Colla, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15) después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 32.627 - Letra "C" - Año 1999, caratulados: "Colla, Juan Alberto - Sucesorio", que se tramitan por ante esa Cámara Segunda, Secretaría "A". Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga, Juez de Cámara, Secretaría Actuarial. Edicto por cinco veces.
Secretaría, 9 de diciembre de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.715 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la actuarial Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a

estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia del extinto Manuel Valera, en autos Expte. N° 32.340 - "V" - 1999, caratulados: "Valera, Manuel - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

La Rioja, 3 de diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.719 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A", en autos Expte. N° 32.717 - Letra "A" - Año 1999, caratulados: "Agüero Iturbe, María Elisa R. s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión de la extinta María Elisa Raquel de Mercedes Agüero Iturbe, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco veces.
Secretaría, diciembre de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.720 - \$ 60,00 - 17 al 31/12/99

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Alberto Zaquilán, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.681 - Letra "Z" - Año 1999, caratulados: "Zaquilán, Ramón Alberto - Declaratoria de Herederos". Chilecito, 26 de octubre de 1999. Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.723 - \$ 40,00 - 17 al 31/12/99

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, Corzo de Ceballos, Manuela Rosa, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente, en los autos Expte. 32206 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Corzo de Ceballos, Manuela Rosa – Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 06 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.724 - \$ 40,00 – 17 al 31/12/99

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Máximo Caliva y/o Domingo Máximo Caliva, a comparecer en los autos Expte. N° 32.130 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Caliva, Máximo – Sucesorio Testamentario", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.725 - \$ 45,00 – 17 al 31/12/99

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a estar a derecho en Expte. N° 32.218 – "P" – 1999, caratulados: "Palacios, Adalberto Aníbal c/Patrón de Palacios, Eloisa Casilda s/Conv. Divorcio Vincular", por el término de veinte días (20) a la Sra. Eloisa Casilda Patrón de Palacios, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su reemplazo. Secretaría, setiembre de 1999. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.726 - \$ 38,00 – 17 al 31/12/99

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces, que en los autos Expte. N° 8445 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Castro, Genoveva Ramona y Otro – Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 1 del referido Juzgado, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Genoveva Ramona Castro y Segundo Candelario Gaitán, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1: Alberto Miguel Granado, Jefe de Despacho, a/c. de Secretaría. Chilecito, L.R., 16 de noviembre de 1999.

Alberto Miguel Granado
Jefe de Despacho – a/c. Secretaría

N° 15.727 - \$ 40,00 – 17 al 31/12/99

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el Sr. Barros, Arnaldo Juan Domingo, con domicilio real en calle San Martín N° 577, ha iniciado el trámite de Inscripción en la matrícula de Martillero Público en autos Expte. N° 6960 – Letra "B" – caratulados: "Barros, Arnaldo Juan Domingo – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público". Edictos por tres veces. La Rioja, 15 de diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.728 - \$ 27,00 – 17 al 24/12/99

La Dra. Marta Romero de Reinoso Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roberto Lucio Rearte, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.432 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Rearte Roberto Lucio – Sucesorio". Secretaría, diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.731 - \$ 38,00 – 21/12 al 04/01/2000

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, encargada del Registro Público de Comercio, en los Expte. N° 6956-Letra B-Año 1999, caratulados: "BETON S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de cesión de cuotas sociales de la firma "BETÓN S.R.L.", de acuerdo a lo siguiente: Fecha del Instrumento Privado: Instrumento privado (Cesión de Cuotas) de fecha 8/11/1999, con certificación de firmas por ante Escribano Público, Dn. Luis Parco. Titular del Registro N° 15 del Distrito Notarial de La Rioja, Capital. Cesión de Cuotas: El socio Sr. Julio Martín Garay, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales a favor de los Sres. Luis Eduardo Carreño, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales y a Guillermo Daniel Arnaudo, ocho (8) cuotas sociales y que corresponde a la Empresa "BETON S.R.L.", consecuentemente las cuotas sociales quedan distribuidas de la siguiente forma: socio Luis Eduardo Carreño, 152 cuotas sociales, representativas del 95 % del capital social y el socio Guillermo Daniel Arnaudo, 8 cuotas sociales, representativas del 5 % del capital social. El "cedente" Julio Martín Garay, cede y transfiere a los adquirentes todos los derechos y acciones que le correspondían sobre dichas cuotas sociales, y su participación en la sociedad, quedando desvinculado de la misma. Se encuentran subsistentes y en toda su plenitud, las demás cláusulas del contrato, por no haber sido modificadas.
Secretaría, 15 de diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.733 - \$ 90,00 – 21/12/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Registro Público de Comercio de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte N° 6917-Letra "N"-Año 1999, caratulado: Nueva Vial S.A., ha dispuesto la publicación de ley por un (1) día en el Boletín Oficial, de los presentes edictos, sobre Inscripción de Contrato Social de la Empresa Nueva Vial Sociedad Anónima. Razón Social: "Nueva Vial Sociedad Anónima". Fecha de Constitución: 27 de agosto de 1999, por Escritura Pública N° Ciento Cuarenta y Siete (147) con firmas debidamente certificadas. Domicilio Social: Calle Ruta 5, Km. 5, Parque Industrial de esta ciudad. Duración: Noventa y nueve años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. De los socios: integran la sociedad, el Sr. Luis Juan Maggiora, argentino, mayor de edad, L.C. N° 6.399.180, y el Sr. Guillermo Monti,

argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.510.784. Objeto Social: Construcción de obras públicas o privadas, de arquitectura, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, saneamiento, comunicaciones y electrónica, vialidad, hidráulica, obras básicas, etc., pudiendo realizar actividades inmobiliarias, financieras. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) representado por veinte mil (20.000), acciones de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, nominativas no endosables de Clase "A", con derecho a cinco votos (5) por acción. Dirección de Administración: la Administración y Dirección de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno que se incrementará a tres, si la Sociedad estuviere comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley N° 19.550. Se designa para integrar el Directorio al Sr. Luis Juan Maggiora en carácter de Presidente y al Sr. Guillermo Monti en carácter de Vicepresidente. Cierre del Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, La Rioja, 26 de diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.734 - \$ 91,00 – 21/12/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 5299 – Letra "M" – Año 1.999, caratulados "Mercado Emiliano Teófilo y Otra – Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Emiliano Teófilo Mercado y Nicolasa Rosa Sufán de Mercado, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 13 de diciembre de 1.999

Dra. María Haideé Paiaro
Secretaria

N° 15.736 - \$ 45,00 – 21/12 al 04/01/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.688 – M – 1999 caratulados "Moreno Mariano Antonio – Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Moreno Narciso Mariano Antonio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última

publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 21 de mayo de 1999

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.739 - \$ 38,00 – 21/12 al 04/01/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación Descubrimiento

Titular: "Lirio, Juan Demetrio". Expte. N° 170 – Letra "L" - Año 1997. Denominado: "Potro II". Distrito: C° El Potro, Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia, ha sido graficada con una superficie libre aproximada de 531 ha. En el Distrito Cerro El Potro, Departamento Gral. Lamadrid. Descripción: Que el punto de toma de la muestra que se adjunta, se ubicará según las coordenadas Gauss Krugger 6.860.000 N. y 2.445.000 E. Que a su vez, los vértices que encierran la superficie solicitada tiene las siguientes coordenadas: P.E.: X=6.860.000 Y=2.445.000. A) X=6.865.500 Y=2.444.000, B) X=6.865.500 Y=2.448.000, C) X=6.858.000 Y=2.448.000, D) X=6.858.000 Y=2.444.000. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de agosto de 1998. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.862.500 - Y= 2.445.000) ha sido graficada con una superficie libre aproximada de 531 ha., en el Distrito Cerro El Potro, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con; Las Pailas, Expte. N° 31 – Y – 96, La Chola, Expte. N° 9870 – L – 93; Solitario, Expte. N° 61 – C – 96; Las Pailas II, Expte. N° 84 – Y – 97; Silimanita, Expte. N° 29 – Y – 97; Potraso, Expte. N° 22 – G – 95 y Chile; asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado en zona libre de anteriores pedimentos. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Art. 353 del Código de Minería y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.862.500-2.445.000-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 04 de octubre de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Téngase por transferidos los derechos que tenía el señor Glasiuk, Sandro Daniel sobre el pedimento minero denominado Potro II, ubicado en el Distrito C° El Potro, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, a favor del señor Lirio, Juan Demetrio con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello de

conformidad a lo informado por Escribanía de Minas. 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 5°) De forma... Fdo.: Geól. Jorge, D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.716 - \$ 216,00 – 14, 21 y 28/12/99

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Lirio, Juan Demetrio". Expte. N° 169 – Letra "L" - Año 1997. Denominado: "Potro I". Distrito: C° El Potro, Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia, ha sido graficada con una superficie libre aproximada de 1073 ha. en el Distrito Cerro El Potro, Departamento Gral. Lamadrid. Descripción: Que el punto de toma de la muestra que se adjunta, se ubicará según las coordenadas Gauss Krugger 6.860.000 N. y 2.443.000 E. Que a su vez, los vértices que encierran la superficie solicitada tiene las siguientes coordenadas: P.E.: X=6.860.000 Y=2.440.000. A) X=6.860.500 Y=2.437.500, B) X=6.860.500 Y=2.441.500, C) X=6.861.500 Y=2.441.500, D) X=6.861.500 Y=2.442.500, E) X=6.864.500 Y=2.442.500, F) X=6.864.500 Y=2.444.000, G) X=6.857.000 Y=2.444.000, H) X=6.857.000 Y=2.437.500. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de agosto

de 1998. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.860.000 - Y= 2.440.000) ha sido graficada con una superficie libre aproximada de 1073 ha., en el Distrito Cerro El Potro, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con los cateos: La Chola, Expte. N° 9870 - L - 93; las Manifestaciones de Descubrimiento: Silimanita, Expte. N° 29 - Y - 97; Las Pailas II, Expte. N° 84 - Y - 97; además con la provincia de San Juan y la República de Chile, asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Potraso, Expte. N° 22 - "G" - 95 a nombre del mismo titular. Cabe acotar que la superficie delimitada por las coordenadas aportadas por el titular es de 2.975 ha. y no de 2.800 ha. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Art. 353 del Código de Minería y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.860.000-2.440.000-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 04 de octubre de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Téngase por transferidos los derechos que tenía el señor Glasiuk, Sandro Daniel sobre el pedimento minero denominado Potro I, ubicado en el Distrito C° El Potro, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, a favor del señor Lirio, Juan Demetrio con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello de conformidad a lo informado por Escribanía de Minas. 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 5°) De forma... Fdo.: Geól. Jorge, D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.717 - \$ 216,00 - 14, 21 y 28/12/99

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Benito Silvestre Amaya, vecino de "El Peje", del Dpto. General San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Muesca de abajo; Lado Lazo: Clavel. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural. La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.690 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Feliciano Damián González, vecino de "Agua de los Toros", del Dpto. Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Muesca de encima y de abajo; Lado Lazo: Horqueta. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural. La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.691 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Angel Bautista Garay, Isabel Roxana de Garay, vecinos de "La Represita", del Dpto. Juan F. Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Horqueta y Tajo de Abajo; Lado Lazo: Oreja Rajada. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.692 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado José Norberto Pereyra, vecino de "Bajo Hondo", del Dpto. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Yuguillo y Muesca de Encima; Lado Lazo: Clavel y Muesca de Abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.693 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Víctor José Caruso, vecino de "Estancia Santa Rita", del Dpto. Capital,

solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Banco de Encima; Lado Lazo: Banco de Encima. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.694 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado José Herminio Moreno, vecino de "Sierra de las Higueras", del Dpto. General Belgrano, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Despunte y Muesca de Abajo; Lado Lazo: Despunte y Llave de Abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.695 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Carlos Máximo Villafañe, vecino de "El Porvenir", del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado Montar: Rajo y Llave de Encima; Lado Lazo: Llave de Encima y Muesca de Abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, 29 de noviembre de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Policía de La Rioja

N° 15.696 - \$ 37,50 - 10 al 24/12/99